

**INFORME DE COMISARIO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**A los Señores accionistas de  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A.**

En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A., y lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A., en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2018.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgue necesario investigar. Así mismo, he revisado el balance general de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A., al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes estados de resultados integrales, y de patrimonio por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

### **1. ASPECTOS SOCIETARIOS**

Los administradores han cumplido con las disposiciones y resoluciones que se han tomado en las distintas Juntas que se han llevado a cabo.

Los libros de actas de Junta General y actas de Directorio se llevan de acuerdo a procedimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías.

Según confirmación proporcionada por la Administración de la Compañía, he podido conocer que a la fecha no existen juicios penales, laborales o civiles planteados en contra de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A. No he conocido de otras denuncias que se hubieren presentado en contra de la Gerencia o Administradores de la Compañía.

### **2. JUNTAS GENERALES Y SESIONES DE DIRECTORIO**

Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, 236 inciso 3 y 266)

Durante el ejercicio económico 2018 que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no se ha solicitado a los Administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido únicamente de carácter ordinarias y universales.

Durante el período que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; por cuanto las juntas generales fueron de carácter universal y no es necesario, según lo disponen los Artículos 242 y 247, numeral 6 de la Ley de Compañías.

No se ha propuesto la remoción de los Administradores de la Compañía, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprende irregularidad alguna que pudiera haber dado lugar a tal remoción.

### **3. CONTROL INTERNO**

El sistema de control interno contable de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A. tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo

que son proveer a la Gerencia de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

En lo referente a la contabilidad, según lo dispone la Ley, desde el año 2011 las compañías como COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A., deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S).

En mi opinión, basado en mi revisión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A. al 31 de diciembre de 2018, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. La Compañía no ha celebrado actos o contratos, así como tampoco ha realizado transacciones comerciales ni ha contratado personal debido a que no ha iniciado sus actividades comerciales, por lo cual no ha generado ingresos y gastos durante el periodo.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas y Administradores de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LUZTRANS S.A. así como para la Superintendencia de Compañías del Ecuador, debido a que los procedimientos antes citados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hechas de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría, por lo tanto no expresamos ninguna opinión de auditoría y no puede ser utilizado para otro propósito.

Dejo expresa constancia por la colaboración de los Administradores de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mis funciones.

Es todo cuanto puede informar luego de haber concluido con el trabajo encomendado.

**Marzo 29, 2019**



**Ing. CPA Clara Criollo**